



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 194

Suplemento.- Lunes, 8 de octubre de 2018

Página 34

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 4 DE FUENGIROLA	
Notificación de sentencia, procedimiento 1538/16. ....	36

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE VÉLEZ-MÁLAGA	
Notificación de sentencia 4/18 . . . . .	38

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN	
Notificación de sentencia 273/18 . . . . .	39
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 77/18. ....	41
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 1029/17 . . . . .	42
Citación, procedimiento 712/18 . . . . .	43
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 450/18 . . . . .	44
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 604/18 . . . . .	45

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Anuncio de cobranza del padrón de saneamiento integral, tercer trimestre 2018 . . . . .	46
Anuncio de cobranza del padrón abastecimiento de agua en alta, tercer trimestre de 2018. . . . .	47

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la base 16 del presupuesto. . . . .	48
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Convocatoria de ayudas sociales destinadas a material escolar, curso 2018-2019. . . . .	49
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2018 . . . . .	51
---	----



**AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA**

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2018 . . . 52

**AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Información pública sobre solicitud de ocupación de vía pública para realización de un bazar de Halloween . . . . . 53

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos presupuestarios MCP-05-2018 . . . . . 54

Convocatoria para concesión de ayudas de subvenciones a deportistas federados 2017-2018 . . . 55

**AYUNTAMIENTO DE TEBA**

Información pública del proyecto de delimitación de unidades de ejecución UEI-1 “La Venta” . . . . . 67

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO**

Convocatoria de ayudas a material escolar en Villanueva del Trabuco, ejercicio 2018. . . . . 68

**AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA**

Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas por Nacimiento o Adopción . . . . . 70

**ANUNCIOS PARTICULARES****ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN**

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos 17/18. . . . . 71

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos 18/18. . . . . 72

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 4 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1538/2016.

Negociado: 06.

Sobre +acción declarativa de dominio.

De don Paul Robert Goodwin y don Anthony James Kerr.

Procuradora: Doña María Luisa Blanco Pérez.

Contra don Mustafá Mohammed Alí.

### **Edicto**

En el presente procedimiento ordinario 1538/2016 seguido a instancia de don Paul Robert Goodwin y don Anthony James Kerr frente a don Mustafá Mohammed Alí se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

Sentencia. Que dicto yo, don Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1538/2016 en los que han sido parte demandante los señores don Paul Robert Goodwin y don Anthony James Kerr (NIE números Y4S15967H y Y4526071F, respectivamente), representado por la Procuradora de los tribunales señora Blanco Pérez y asistidos del Letrado señor Montero Uriarte, y parte demandada don Mustafá Mohammed Alí (NIE número X5849417B y pasaporte iraquí número 365466/94), en situación de rebeldía procesal, en Fuengirola, a 19 de septiembre de 2017.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los tribunales señora Blanco Pérez, en nombre y representación de los señores don Paul Robert Goodwin y don Anthony James Kerr (NIE números Y4525967H y Y4526071F, respectivamente) contra el señor don Mustafá Mohammed Alí (NIE número X5849417B y pasaporte iraquí número 365466/94) acuerdo:

I) Declarar que los actores son propietarios por mitades iguales indivisas y libres de toda carga de la finca del Registro de la Propiedad número 53189 del Registro de la Propiedad número dos de Fuengirola, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad favor de la parte demandada.

II) Ordenar la inscripción del dominio declarado en el pronunciamiento anterior a favor de los actores previa cancelación de los asientos contradictorios.

III) Declaro además que el dominio declarado en el pronunciamiento primero fue adquirido en virtud de escritura pública de 16 de febrero de 2016 otorgada ante el Notario de Fuengirola señor don Fernando Jesús Granado Vera (protocolo número 504).

IV) Condeno al demandado a ratificar notarialmente la escritura contemplada en el pronunciamiento anterior así como a realizar cuantos actos sean precisos para su inscripción en el registro de la propiedad, todo ello para el caso de que el actor no opte por inscribir directamente esta sentencia.

V) Imponer al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.



Firme que sea esta sentencia, expídanse los mandamientos y testimonios precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará, por lo que se refiere a los pronunciamientos primero y segundo) sino simple escrito solicitando su expedición (artículo 521 LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* o en el *Boletín Oficial del Estado*.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Mustafá Mohammed Alí, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a 25 de septiembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María José Romero García.

**6962/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 2 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 422/2015.  
Negociado: C.  
Sobre cuotas de comunidad.  
De comunidad de propietarios Aires de Valleniza.  
Procurador: Don Juan Carlos Bazán Quintero.  
Contra don Sergio Pérez Raya y doña María Dolores Sánchez Guzmán.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 422/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Vélez-Málaga, a instancia de comunidad de propietarios Aires de Valleniza contra don Sergio Pérez Raya y doña María Dolores Sánchez Guzmán sobre cuotas de comunidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 4/2018.

En Vélez-Málaga, a 18 de enero de 2018, doña Rosalía Toledo Cadenas de Llano, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio declarativo verbal número 422/15, seguidos a instancia de comunidad de propietarios Aires de Valleniza, representada por el procurador señor Bazán Quintero y defendida por el letrado señor Pérez Pérez, contra don Sergio Pérez Raya y doña María Dolores Sánchez Guzmán, declarados en rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por la representación de comunidad de propietarios Aires de Valleniza contra don Sergio Pérez Raya y doña María Dolores Sánchez Guzmán, debo condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 865,08 euros, así como los intereses legales y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Sergio Pérez Raya, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a 10 de abril de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María José Vega García.

**3103/2018**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE JAÉN

Procedimiento: Despidos/ceses en general 126/2018.

Negociado: FB.

De don Fernando Tavira Salido.

Abogada: Doña Blanca María Barrionuevo Pérez.

Contra Hostelera Pol-Carib. SLU y Hostelera Majoán, Sociedad Limitada.

### **Edicto**

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jaén,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2018, a instancia de la parte actora don Fernando Tavira Salido contra Hostelera Pol-Carib. SLU y Hostelera Majoán, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 20 de julio de 2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 273/18.

En Jaén, a 20 de julio de 2018.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Francisca Martínez Molina, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Jaén, vistos los autos bajo el número 126/18, sobre despido, seguidos a instancia de don Fernando Tavira Salido, representado por la letrada doña Blanca María Barrionuevo Pérez, frente a las empresas Hostelería Manjoán, SLU y Hostelería Pol. Carib., Sociedad Limitada, que no comparecen estando citados en legal formal, con citación del Fogasa que no comparece,

Fallo: Que, estimando la demanda por despido interpuesta por don Fernando Tavira Salido frente a la empresa Hostelería Manjoán, SLU, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 14 de enero de 2018 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 46,53 euros día, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 8.957,02 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción de los contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Que, desestimando la demanda por despido interpuesta por Don Fernando Tavira Salido frente a la empresa Hostelería Pol. Carib., Sociedad Limitada, se absuelve a esta de los pedimentos contenidos en demanda.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET".

Y para que sirva de notificación a la demandada Hostelera Pol-Carib., SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la*



*Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 24 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz de Marco.

**6603/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 8/17.  
Ejecución número 77/2018.  
Negociado: RR.  
De doña María Gómez Chacón.  
Contra García & Cantero Asociados, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2018, a instancia de la parte actora doña María Gómez Chacón contra García & Cantero Asociados, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 17 de septiembre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada García & Cantero Asociados, Sociedad Limitada, con CIF número B-93412070, en situación de insolvencia por importe de 1.144 euros en concepto de principal, más 175 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada García & Cantero Asociados, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de septiembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**6627/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1029/2017.

Negociado: 4.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Ambrosia Mercados, Sociedad Limitada.

### Edicto

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento número 1029/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de procedimiento ordinario, contra Ambrosia Mercados, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 7 de noviembre de 2018, a las 9:50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ambrosia Mercados, Sociedad Limitada y administrador único don Somlai Konrad-Gabor, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 25 de septiembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

6788/2018



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 712/2018.  
Negociado: 2.  
Contra Emilio Pastrana Jiménez.

### Edicto

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 712/2018, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, contra Emilio Pastrana Jiménez, se ha acordado citar a las partes para que comparezca el próximo día 23 de octubre de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Emilio Pastrana Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 2 de octubre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

**7000/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 450/2018.

Negociado: bf.

De don Carlos Méndez Gago.

Abogado: Don Ernesto Jiménez Astorga.

Contra Conlaser Servicios Integrales, Sociedad Limitada; Dermalia, Sociedad Limitada; Interlaser 3000, Sociedad Limitada; Instituto de Tecnología Estética, Sociedad Limitada y Epimédica, Sociedad Limitada.

### Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 450/2018, se ha acordado citar a Conlaser Servicios Integrales, Sociedad Limitada; Dermalia, Sociedad Limitada; Interlaser 3000, Sociedad Limitada; Instituto de Tecnología Estética, Sociedad Limitada y Epimédica, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de junio de 2019, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Conlaser Servicios Integrales, Sociedad Limitada; Dermalia, Sociedad Limitada; Interlaser 3000 Sociedad Limitada; Instituto de Tecnología Estética, Sociedad Limitada y Epimédica, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 7 de septiembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

**6529/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 604/2018.

Negociado: 2.

De don Ricardo Carrera Muñoz.

Abogado: Don Francisco Daniel Aguilera Rodríguez.

Contra Almudena Moreno Aguilar, Contratos y Servicios Arcomas, Sociedad Limitada, y Fogasa.

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604/2018, a instancia de la parte actora, don Ricardo Carrera Muñoz, contra Almudena Moreno Aguilar, Contratos y Servicios Arcomas, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

### Cédula de citación

Por decreto dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, en esta fecha de hoy, en los autos número 604/2018, seguidos a instancias de don Ricardo Carrera Muñoz contra Almudena Moreno Aguilar y Contratos y Servicios Arcomas, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 22 de octubre de 2018, a las 11:10 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de la demandada así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial y aporte la documental solicitada en el otro sí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación a la demandada Almudena Moreno Aguilar, Contratos y Servicios Arcomas, Sociedad Limitada, y Fogasa, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6917/2018



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MARBELLA

#### Edicto

#### Padrón de saneamiento

Aprobado, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el padrón de abonados al servicio de saneamiento integral correspondiente al periodo tercer trimestre de 2018, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad (bajos del edificio sede de la misma, calle Bonanza, s/n, urbanización Playas del Arenal, Marbella), de 9:00 a 14:30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Presidencia dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 10 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2018.

#### *Forma de pago*

Mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora Unicaja con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el negociado de cobros de la sociedad Acosol, Sociedad Anónima, sito en urbanización Elviria, carretera N-340, km 190.7, de lunes a viernes y en horario de oficina, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para su comodidad se le aconseja de hacer uso de la modalidad de “domiciliación bancaria de pagos a que hace referencia el artículo 34.1 d) del Reglamento General de Recaudación.

Esta notificación se realiza de forma colectiva e implica la comunicación de formación de padrón cobratorio que incluye a los sujetos pasivos usuarios.

Marbella, 1 de octubre de 2018.

La Presidenta, Margarita del Cid Muñoz.

6976/2018



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MARBELLA

#### Edicto

#### Padrón de abastecimiento de agua en alta calibre inferior a 80 mm

Aprobado por resolución de Presidencia el padrón de abonados al servicio de abastecimiento de agua en alta, para los calibres inferiores a 80 mm, correspondiente al período tercer trimestre de 2018, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad (calle Bonanza, s/n, urbanización playas del Arenal, 29604 Marbella) de 9:00 a 14:30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Presidencia dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 10 de octubre al 11 de diciembre de 2018.

#### *Forma de pago*

Mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora Unicaja con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Cobros de la Sociedad Acosol, Sociedad Anónima, sito en urbanización Elviria, carretera N-340, km 190.7 (bajos del edificio antigua sede de la mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental), de lunes a viernes y en horario de oficina, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio correspondiente, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Asimismo se le comunica que todos estos usuarios han sido incluidos en el padrón correspondiente, que está a disposición del público durante el plazo de un mes desde esta publicación a efectos de posibles reclamaciones.

En Marbella, a 1 de octubre de 2018.

La Presidenta, Margarita del Cid Muñoz.

6977/2018



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

### Anuncio

Habiéndose aprobado por sesión plenaria, de fecha 29 de junio de 2018, el expediente de modificación de la base 16 del presupuesto en vigor relativa a anticipo de caja fija, con un incremento a un máximo de 400 euros, y habiéndose expuesto al público por quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera el mismo definitivamente aprobado.

En Almogía, a 18 de septiembre de 2018.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

**6925/2018**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

BENALMÁDENA

*Bienestar Social*

### **Convocatoria ayudas sociales destinadas a material escolar curso 2018-2019 en Benalmádena**

*BDNS (Identif.): 417437.*

El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena, elabora las presentes bases con la finalidad para sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar 2018-2019, ante el esfuerzo económico que supone para las familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones, todo ello dentro del área competencial del Ayuntamiento de Benalmádena.

El presupuesto máximo a destinar será de 10.000 euros (dicha asignación está contemplada en el presupuesto municipal 2018).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias con hijos/as menores escolarizados en el municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edades entre 3 y 16 años) que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

La cuantía de esta ayuda social será una ayuda única, correspondiente a 40 euros por cada hijo-a menor escolarizado en el municipio de Benalmádena en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y de 60 euros a los escolarizados en Educación Infantil.

Para ser beneficiarios/as de la ayuda recogida en estas bases, los/as solicitantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar escolarizado/a en el municipio de Benalmádena.
- Estar empadronado/a en el municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud (se comprobará de oficio).
- Que los ingresos brutos anuales de la unidad económica de convivencia no superen el límite máximo de ingresos establecido para cada caso, según número de hijos/as.  
Unidad familiar: Límite máximo de ingresos brutos anuales.  
Ingresos familiares: 1,5 SMI 2018 (15.453,90 euros).  
Incremento por hijo/a: + 20 % SMI 2018 (2.060,52 euros).  
Por cada hijo-a discapacitado-a se computará el tramo inmediato superior en cuantía.
- Tener como única propiedad la vivienda habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena (se comprobará de oficio).
- Que el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la sociedad Emabesa, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.



Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que al efecto se entregará en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en las oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en la Casa Consistorial, avenida Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena-Pueblo o en la de la Casa de la Cultura, sita en plaza de Austria, s/n en Arroyo de la Miel. Igualmente podrán presentarse por los cauces oficiales reglamentarios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes se adecuarán en la tramitación, requisitos y obligaciones a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las de ejecución presupuestaria del año 2018. En lo no dispuesto, se aplicará la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de noviembre. *BOE* 18-XI). Las obligaciones de los beneficiarios son:

- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Justificar la totalidad el importe en los términos previstos en las bases.
- No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares (curso 2017-2018).

Las bases en su modalidad ampliada se podrán consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y de forma complementaria en la página web del Ayuntamiento: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

Benalmádena, 28 de septiembre de 2018-09.

El Concejal Delegado de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, Francisco Javier Marín Alcaraz.

**6955/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CARRATRACA

#### **Anuncio de expediente de modificación de créditos del presupuesto 2018**

*Expediente:* 199/2018.

*Asunto:* Modificación de créditos: Créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, el expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el presupuesto de 2018 (expediente 5/2018), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Carratraca, 1 de octubre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

**6936/2018**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASABERMEJA

### Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Casabermeja, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nero 13/2018, modalidad de crédito extraordinario, financiada mediante baja de crédito de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Alta en aplicación de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
241.00	640.04	PROGRAMA EMPLEO 45+	1.071,51
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.071,51</b>

#### Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
241.00	619.07	INVERSIÓN PLAN EMPLEO MUNICIPAL	1.071,51
		<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>	<b>1.071,51</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casabermeja, a 28 de septiembre de 2018.

El Alcalde, firmado: Antonio Artacho Fernández.

**6886/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, 25 de diciembre de 2012, y con carácter previo a su otorgamiento, se informa que se ha presentado una única solicitud de ocupación de vía pública R. E. documentos 2018036708, para la realización de un bazar de Halloween en la zona del Boulevard de la Cala, desde el 31 de octubre al 4 de noviembre de 2018. La autorización para este tipo de instalación se regirá por lo dispuesto en los artículos 59.5 y 67.1 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública, para el ejercicio de actividades circunstanciales, que son aquellas que se autorizan para plazo no superior a quince días y sin posibilidad de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento de otros peticionarios interesados, a efectos de lo cual se abre un plazo de 10 días para que manifiesten su interés en dicho aprovechamiento.

Mijas, 19 de septiembre de 2018.

El Alcalde, Juan Carlos Maldonado Estévez.

**6620/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

*Concejalía de Hacienda*

### Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, expediente de modificación de créditos presupuestarios MCP-05-2018, por importe de 691.722,48 euros, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijas, a 26 de septiembre de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Manuel Roy Pérez Vlerick.

**6811/2018**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### **Convocatoria para la concesión de ayudas de subvenciones a deportistas federados 2017-2018**

*BDNS (identif.): 417213.*

*Primero. Normativa reguladora*

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas federados, aprobadas definitivamente el día 3 de septiembre de 2018 (*BOP Málaga* número 169, de 3 de septiembre de 2018).

*Segundo. Régimen de compatibilidad de las ayudas*

La ayuda al deportista no será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Tercero. Créditos presupuestarios*

Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48143 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2018, siendo 430.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

*Cuarto. Objeto y finalidad*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, de subvenciones a deportistas, en régimen de concurrencia competitiva, por la práctica de deporte federado. Concretamente, son objeto de la presente convocatoria las ayudas que se otorguen a deportistas que se encuentren en una de estas dos situaciones:

Deportistas empadronados en Mijas con licencia federativa independiente.

Deportistas cuya licencia federativa pertenezca a entidades deportivas cuya sede social se encuentre en Mijas.

La finalidad de las presentes ayudas consiste en:

La promoción del deporte en el municipio, principalmente fomentando la práctica deportiva a todas las edades, como medio indispensable para crear en nuestra sociedad actual tanto hábitos de vida activa, evitando de esta forma los efectos negativos de un estilo de vida sedentaria, como los valores y principios que se asocian al deporte, sin que la situación económica de la unidad familiar sea un impedimento para ello.

La promoción del turismo deportivo, promocionando el nombre del municipio y su visibilidad a través del deporte.

*Quinto. Cuantía y gastos subvencionables*

Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación única de carácter económico, destinada a sufragar los siguientes gastos, siempre que se encuentren ligados al deporte al que se encuentra federado el deportista:

Licencia federativa.  
Material deportivo.  
Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).  
Alojamientos.

Únicamente serán gastos subvencionables aquellos que se hayan abonado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

2. La cuantía de la ayuda tendrá un límite máximo a otorgar de 220 euros por beneficiario.

#### Sexto. *Beneficiarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

A) Para deportistas con licencia federativa independiente:

Encontrarse empadronado en Mijas en el momento de presentación de la solicitud de la subvención.

Estar en posesión de licencia federativa en vigor.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas. Este último requisito deberá ser cumplido, en caso de menores de edad, por el representante legal correspondiente.

B) Para deportistas cuya licencia federativa esté ligada a una entidad deportiva:

Estar en posesión de licencia federativa en vigor.

Pertenecer a una entidad deportiva con domicilio social en el municipio de Mijas, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas. Este último requisito deberá ser cumplido, en caso de menores de edad, por el representante legal correspondiente.

No podrán ser subvencionadas aquellas personas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de menores de edad las condiciones se aplicarán al representante legal correspondiente.

#### Séptimo. *Criterios de baremación*

La valoración se realizará en función a un criterio económico, concretamente a la renta per cápita de la unidad familiar. Para ello se tendrá en consideración la renta correspondiente al ejercicio 2017, otorgándose prioritariamente a las personas o familias con rentas menores. A tal efecto, se elaborará un listado en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar y se otorgarán las ayudas hasta agotar el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente. Cuando exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

Se considera unidad familiar, a efectos de la presente convocatoria, a todos los miembros (en cualquier grado de consanguinidad y/o afinidad) que estén conviviendo con el deportista, para lo cual, se tendrán en cuenta los datos obrantes del padrón municipal. Se presumirá que todas las personas que conviven en el domicilio son familiares del solicitante, salvo declaración del solicitante mediante la que identifique a aquellas personas entre las que figuran empadronadas en el mismo domicilio que son familiares del mismo, conforme al modelo incluido como anexo III.

### Octavo. *Documentación a aportar*

La documentación a aportar junto a la solicitud correspondiente será la siguiente:

Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan con el solicitante.

Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento, o, para el caso de estar empadronado en Mijas, consentimiento para la obtención del mismo.

Fotocopia de la licencia federativa del ejercicio 2017/2018.

Declaración de la Renta 2017, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que vienen detallados en el padrón municipal y que estén obligados a hacerla según la legislación vigente. En el caso de aquellos miembros mayores de edad que no hayan presentado declaración de la renta por no estar obligados se presentará el correspondiente certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria.

Certificado del solicitante, o en su caso del representante legal, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales tanto con la administración local como con cualquier otra autonómica o estatal, o en su caso, consentimiento expreso para autorizar a la Administración a efectuar la actividad de comprobación.

Número de cuenta donde se abonará el importe de la subvención aprobada al deportista. El solicitante deberá figurar como titular de la cuenta en la que solicita el abono de la ayuda

La documentación justificativa prevista en el punto undécimo de la presente convocatoria.

### Noveno. *Tramitación*

1. El plazo para solicitar las ayudas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los registros generales o en los registros auxiliares del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la presente convocatoria, se requerirá mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal ([www.mijas.es](http://www.mijas.es)) a las personas solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Transcurrido el plazo para subsanar sin que la persona interesada lo haya hecho, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán ponderadas en base a los criterios fijados en la presente convocatoria y a la documentación aportada por los interesados por una comisión que estará formada por al menos tres empleados públicos de los cuales uno ejercerá como Presidente y otro como secretario, todos ellos con voz y voto.

5. La comisión elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de las ayudas a la Concejalía de Deportes, quien formulará propuesta al efecto. La citada propuesta se trasladará a la Intervención General para su fiscalización previa.

6. Una vez fiscalizado el expediente, el Alcalde o Concejal en quien delegue, dictará resolución motivada en atención a la propuesta formulada, acordando la concesión o denegación de las ayudas, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo fijado en la convocatoria para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez dictada la resolución la concesión de las ayudas se publicará en la base nacional de subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.mijas.es](http://www.mijas.es)).

#### Décimo. *Abono de las subvenciones*

1. Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

2. El pago se realizará previa justificación de la actividad por el solicitante, esto es, la persona deberá justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la actividad en la forma establecida en el punto undécimo de la presente convocatoria.

#### Undécimo. *Justificación*

En virtud de la facultad prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, que implica que no resulte preciso presentar toda la documentación prevista en el apartado 2 del mismo precepto, se establece que la justificación de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

Deberán de adjuntarse original o copia compulsada de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán facturas emitidas por las entidades deportivas a las que pertenezca el deportista. En caso de menores, serán válidas las facturas que figuren a nombre del representante legal correspondiente. Se deberá indicar conforme al modelo establecido en el anexo V si todos los importes de gastos que aparecen en las facturas presentadas son imputables a la presente subvención o, en su defecto, indicar aquellos que se solicitan.

Documentación acreditativa del pago. Para ello deberá incluirse en el documento el sello de pagado o firma de recibí si se trata de pago en metálico. En caso de pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria, será preciso que el documento acreditativo aportado se encuentre sellado por la entidad bancaria o que se trate de documento que contenga elemento de verificación electrónica.

Se presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Declaración responsable de no haber percibido ninguna ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Relación detallada, en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

De manera general, la documentación mencionada en los apartados c), d) y e) del apartado anterior se aportará conforme al anexo IV de la presente convocatoria.

Asimismo, y dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de los previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

#### Duodécimo. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Comunicación de las subvenciones o ayudas conseguidas para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Colaborar cuando sea requerido por la entidad concedente.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran practicarse en relación con la subvención o ayuda concedida.

#### Decimotercero. *Causas de reintegro*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimocuarto. *Régimen sancionador*

La subvención objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS FEDERADOS. EJERCICIO 2018**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (A RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SER PERSONA DISTINTA A LA ANTERIOR)

Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Relación de parentesco con el solicitante:

Marque con una X una de estas dos opciones:

Declara el solicitante que ostenta la representación legal del beneficiario (como titular de la patria potestad o tutor):

SI  
NO

**EXPONE**

Que solicita la concesión de una subvención en virtud de lo establecido en la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas federados.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan con el solicitante.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento, o, para el caso de estar empadronado en Mijas, consentimiento para la obtención del mismo.
- Anexo II.
- Anexo III.
- Fotocopia de la licencia federativa del ejercicio 2017/2018.
- Declaración de la Renta 2017, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que vienen detallados en el padrón municipal y que estén obligados a hacerla según la legislación vigente. En el caso de aquellos miembros mayores de edad que no hayan presentado declaración de la renta por no estar obligados se presentará el correspondiente certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria.



- Certificado del solicitante, o en su caso del representante legal, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales tanto con la administración local como con cualquier otra autonómica o estatal, o en su caso, consentimiento expreso para autorizar a la Administración a efectuar la actividad de comprobación.
- Número de cuenta donde se abonará el importe de la subvención aprobada al deportista.
- Documentos justificativos:
  - Anexo IV.
  - Anexo V.
  - Original o fotocopia compulsada de la factura/s que acredite/n los gastos.
  - Justificantes de pago

Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en plaza Virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga).



ANEXO II

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
(SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Marque con una X una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

1) CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de:  
Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

NO CONSIENTE y aporta certificado.

3) CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.

NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.

4) CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de:  
Estar al corriente de obligaciones tributarias.

NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.

5) CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS DE EMPADRONAMIENTO:

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de residencia de la persona solicitante a través del sistema de verificación de datos de residencia.

NO CONSIENTE y aporta certificado de empadronamiento histórico.

Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO III  
**COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
(SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_

– Marque con una X una de las opciones (se entenderá por unidad familiar a todos los miembros en cualquier grado de consanguinidad o afinidad, con independencia de su edad).

Que todas las personas que figuran empadronadas en mi domicilio forman parte de mi unidad familiar.

Que únicamente de las personas que figuran empadronadas en mi domicilio forman parte de mi unidad familiar, las siguientes: (indicar nombre y apellidos):

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_

Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### JUSTIFICACIÓN-DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS

NOMBRE: \_\_\_\_\_

(SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL): \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

#### 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención, habiendo abonado gastos contemplados en la convocatoria de referencia, todos ellos ligados al deporte al que me encuentro federado y efectuados durante el periodo subvencionable, aportando a tal efecto, original o fotocopia compulsada de los justificantes que acreditan los gastos realizados.

#### 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PERCIBIDO NINGUNA AYUDA, INGRESO O RECURSO PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Manifiesto no haber percibido ayuda o recurso alguno para el mismo concepto que regula la convocatoria de referencia.

#### 3. RELACIÓN DETALLADA, EN SU CASO, DE OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DE SU IMPORTE Y PROCEDENCIA

Resultando incompatible la presente ayuda con cualquier otro ingreso o subvención para la misma finalidad, en su caso, el importe que excede de la subvención se financia con fondos propios.

Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO V

**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

(SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Aporto original o fotocopia compulsada de los justificantes que acreditan los gastos y pagos realizados.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Indique con una X una de estas dos opciones:

Todos los importes de gastos que aparecen en las facturas son imputables a la presente subvención.

De la totalidad de gastos que aparecen en las facturas presentadas, sólo son imputables a la subvención los siguientes gastos:

Proveedor: \_\_\_\_\_

N.º factura: \_\_\_\_\_

Concepto imputable: \_\_\_\_\_

Importe imputable: \_\_\_\_\_

Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo. \_\_\_\_\_



Mijas, 10 de septiembre de 2018.  
La Concejala Delegada de Deportes, Nuria Rodríguez Cubero.

**6928/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

### Anuncio de información pública

Don Cristóbal Miguel Corral Maldonado, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Teba (Málaga),

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante resolución de Alcaldía número 477/2018, de fecha 12 de septiembre, el proyecto de delimitación de unidades de ejecución del ámbito de suelo urbano no consolidado UEI-1 “La Venta” del PGOU de Teba, se somete a información pública dicho expediente por plazo de veinte días hábiles durante los cuales puede ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Teba, a 27 de septiembre de 2018.

El Alcalde, firmado: Cristóbal M. Corral Maldonado.

**6899/2018**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

VILLANUEVA DEL TRABUCO

### **Convocatoria de ayudas a material escolar en Villanueva del Trabuco ejercicio 2018**

*BDNS (identif.):* 417455.

#### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiario/as de estas becas los alumno/as que cumplan los siguientes requisitos:

Estar cursando 2.º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria en centros escolares del municipio de Villanueva del Trabuco, junto con las siguientes directrices:

1. Los alumnos/as de primaria tienen gratuidad de libros, con lo que los gastos se reducen a material fungible en torno a unos 50 euros por curso.
2. Los alumnos y alumnas de secundaria también posee la gratuidad de libros, teniendo el mismo gasto de material fungible, así como 3 lecturas obligatorias por cursos, las cuales los mismos tienen que adquirir con el correspondiente gasto.
3. En infantil, no existe gratuidad de libros y el coste de dicho material puede ascender en 150 euros.

#### *Objeto*

Ayudas para la concesión de material escolar del curso escolar 2017/2018, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

#### *Importe*

Los 20 solicitantes que obtengan mayor puntuación serán los beneficiarios de la ayuda tanto para Infantil como para Primaria. En caso de empate el mejor expediente académico.

El crédito presupuestario para ayudas de primaria será de 1.000 euros otorgando 20 becas por importe de 50 euros.

El crédito presupuestario para ayudas de segundo ciclo de infantil será de 2.000 euros otorgando 20 becas por importe de 100 euros.

Para los alumnos que cursen secundaria se le facilitará al IES Sierra de San Jorge material bibliográfico de lecturas obligatorias por importe de 1000 euros, debiendo el IES Sierra de San Jorge repartir los mismos entre los alumnos con mejor expediente académico, debiendo presentar al Ayuntamiento listado con los alumnos a los que se le ha repartido dicho material bibliográfico.

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las becas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

#### *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes se podrán presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y se formalizarán según el modelo que figura en anexo I.



*Otros*

1. Además los beneficiarios los alumnos/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia (sea cuál sea su naturaleza), entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, de manera que el total de ingresos de la Unidad Familiar dividido entre el número de miembros, no puede superar el 70% del Salario Mínimo Interprofesional.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(se acredita con modelo anexo)
- No podrán ser objeto de beca aquellos alumno/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, estuvieran incluidos en las listas de alumnos/as becados/as o subsidiados por la Junta de Andalucía, siempre que éstas sean resueltas y comunicadas con plazo suficiente. Los únicos alumnos y alumnas que pueden compatibilizar las becas pueden ser los de Educación Especial.
- Tener informe favorable del centro respecto a la asistencia escolar.

2. Se deberá aportar la solicitud según modelo y documentación prevista en la base 3.ª de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Ayuda a Material Escolar.

3. En virtud del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones la subvención queda justificada con la previa comprobación que el solicitante cumple los requisitos para poder ser beneficiario de la misma. El IES Sierra de San Jorge deberá presentar listado con la entrega del material bibliográfico a los alumnos con mejor expediente, con anterioridad al día 1 de noviembre de cada año.

Villanueva del Trabuco, 1 de octubre de 2018.

El Alcalde, José María García Campos.

**6956/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

YUNQUERA

### Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas por Nacimiento o Adopción, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Yunquera, 28 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, José Antonio Víquez Ruiz.

6911/2018



## ANUNCIOS PARTICULARES

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN PRESIDENCIA

#### Anuncio

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17/2018, en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bobadilla Estación, a 1 de octubre de 2018.

La Presidenta, Diana Ramos Jaquet.

6978/2018



## ANUNCIOS PARTICULARES

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN PRESIDENCIA

#### Anuncio

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18/2018, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bobadilla Estación, a 1 de octubre de 2018.

La Presidenta, Diana Ramos Jaquet.

6980/2018